

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

2026/05499 *Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de trabajador/a social.*

ANUNCIO

Las Bases específicas han sido negociadas en Mesa General de Negociación, de fecha 3 de marzo de 2026, y aprobadas por Resolución de Presidencia, n.º 0075-2026.

Las Bases íntegras están publicadas en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público/bolsas de trabajo temporal), con el Código Validación: 633RJMAG3XXL6AHRSMYPD6CWY - Verificación: <https://barriodelcristo.sedelectronica.es/>), y en el Tablón físico de Edictos de la Mancomunidad.

La convocatoria también se encuentra publicada en la página web de la Mancomunidad, <https://www.barriodelcristo.es/seccion/recursos-humanos> - bolsas de trabajo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Los sucesivos anuncios referente a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón físico de Edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público/bolsas de trabajo temporal).

VER ANEXO

Quart de Poblet, 6 de mayo de 2026.—La presidenta, Cristina Mora Luján.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR O TRABAJADORA SOCIAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la confección de una bolsa de trabajo temporal de Trabajador o Trabajadora Social, para la contratación o nombramiento de interinidad, en los términos que establece el RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Características del puesto:

- Denominación: Trabajador o trabajadora Social
- Adscripción: Área de Servicios Sociales
- Titulación requerida: Diplomatura o Grado de Trabajo Social
- Grupo de clasificación profesional: A2, Técnico Medio.
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Funciones generales del puesto:

- **Atención y valoración social:** Realizar entrevistas y estudios sociales, detectar situaciones de vulnerabilidad o riesgo, elaborar informes sociales y diagnóstico social individual y familiar.
- **Información y orientación:** Informar sobre derechos sociales y recursos disponibles, asesorar sobre prestaciones económicas (Renta Valenciana de Inclusión, ayudas de emergencia, dependencia, etc.) y derivar a otros recursos especializados.
- **Gestión de prestaciones y recursos:** Tramitación de ayudas sociales, seguimiento de expedientes, coordinación con otras administraciones y entidades y gestión de recursos comunitarios.
- **Intervención social:** diseño de planes de intervención individual o familiar, mediación familiar, apoyo en situaciones de exclusión social, intervención en violencia de género y protección de menores.
- **Coordinación y trabajo en red:** coordinación con centros educativos, sanitarios y judiciales, trabajo interdisciplinar con psicólogos/as, educadores/as sociales, etc y participación en mesas técnicas y equipos de zona.
- **Elaboración de informes:** Informes para juzgados, informes para valoración de dependencia y informes de riesgo o desprotección infantil.
- **Planificación y prevención:** Diseño de programas comunitarios, prevención de exclusión social y promoción de la autonomía personal.

CRISTINA MORA LLUAN (1 de 1)
Fecha Emis: 16/03/2026
Fecha Firm: a30b6e17317ed0f963a15987438ae7d1
HASH: a30b6e17317ed0f963a15987438ae7d1

Cod. Validación: 633FJNAG3XXL6AHRSMYPDR6CWY
Verificación: <https://barmodelcristo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo que se establece en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el Texto Refundido de las Disposiciones Locales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES:

De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 TREBEP y 64 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las y los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona candidata adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocido.

CUARTA: CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
 - Ser cónyuge de persona con nacionalidad española o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.
 - Ser descendiente de persona con nacionalidad española o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. La condición de persona con diversidad funcional y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto nacional de servicios sociales u organismo autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio de Prevención Ajeno que tiene contratado la Mancomunidad.
- e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, Anexo I, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, presentándose de forma presencial, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad (c/ Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaia, Valencia), o de forma electrónica (sede electrónica de la Mancomunidad), o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Con el fin de resolver esta convocatoria en el menor tiempo compatible con la garantía de transparencia y objetividad, se establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Valencia", para que las personas aspirantes, que así





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

lo deseen, presenten la solicitud (Anexo I) y documentación exigida en esta convocatoria.

En la solicitud, las personas aspirantes manifiestan y declaran, mediante la firma del documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las bases se publicarán en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la Sede electrónica (portal de transparencia – empleo público).

A la solicitud se acompañará:

- 1. Fotocopia DNI.**
- 2. Fotocopia de la Titulación exigida para formar parte en la convocatoria.**
- 3. Certificado de diversidad funcional, si procede.**
- 4. El justificante del pago en transferencia de la tasa de los derechos de examen, según ordenanza municipal vigente en el momento de la convocatoria (BOP Valencia, nº 168 de 16/07/2008, modificada parcialmente en 2023, publicada en el BOP Valencia, nº 141 de 21/07/2023, y en 2025, publicada en el BOP Valencia, nº 93 de 19/05/2025).**

Acceso subgrupo A2: 71 €

La Tasa por derechos de examen se abonará en la cuenta de la Mancomunidad ES96 3159 0019 6322 5271 9428, y en el justificante de pago se hará constar el nombre y apellidos, y denominación del puesto al que se presenta la persona interesada.

Exención de tasas:

- En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo durante un periodo de tiempo mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso selectivo, entendiéndose ésta desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial. (cualquier tiempo de trabajo efectivo en ese periodo, aunque sea discontinuo, interrumpe el plazo mencionado).
- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %, en el momento de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial.
- Familias numerosas en los términos que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para la aplicación de la mencionada exención, la persona interesada deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Para acreditar la exención por desempleo, deberá presentar un certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Para acreditar la exención de diversidad funcional, deberá hacerlo constar expresamente en la instancia y es necesario presentar el certificado correspondiente emitido por el órgano administrativo competente, donde conste el grado de diversidad funcional legalmente reconocida.

Para acreditar la exención por familia numerosa, deberá presentar el título oficial establecido al efecto o documento que acredite la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa.

SEXTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En la relación de personas excluidas se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La lista provisional se publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica (portal de transparencia – empleo público), con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda al personal excluido, que será de 5 días hábiles y se llevará a cabo según se indica en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. También será subsanable cualquiera de los documentos exigidos que no se haya presentado en el plazo inicial.

No será subsanable, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente, o no presentar justificación del pago de tasas o justificación de la exención, fuera del plazo inicial.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, el órgano de selección hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma publicación se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).

SEPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará formado por:

- **Secretaria:** la de la Mancomunidad o personal funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** Cuatro vocales, que podrá ser personal funcionario o personal laboral fijo, con sus respectivos suplentes. Todos deberán tener titulación igual, similar o superior a la requerida para el puesto convocado. Una de las personas nombradas vocales, ostentará la presidencia del órgano de selección.
 - La composición del órgano de selección atenderá a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres y la designación de sus miembros será por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público), durante el plazo de presentación de solicitudes.
 - El órgano de selección se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de sus votos.
 - El órgano de selección podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas. Las personas asesoras y especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal y les será de aplicación el abono de asistencias en las mismas condiciones que a los miembros del órgano de selección.
 - El órgano de selección actuará sometido a las normas de:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser un órgano colegiado.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge las causas de abstención y recusación.
 - El órgano de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.
 - El órgano de selección podrá excluir a aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcos o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.
 - La persona que ostente la secretaría del órgano de selección levantará un acta de cada sesión que se celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante,





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección sobre el incidente.

- El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia a la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Presidencia de la Mancomunidad.
- El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

Las personas admitidas serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

Si alguna de las personas aspirantes embarazadas no pueden iniciar o completar el proceso selectivo a causa del parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que han quedado aplazadas, y estas no se podrán demorar que manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, debiendo ser valorada por el Órgano técnico de selección, y en todo caso, la realización de las pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. La misma previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Antes del inicio del ejercicio y siempre que se considere conveniente durante el desarrollo de este, las personas integrantes del órgano de selección, su personal ayudante o asesor, comprobarán la identidad de las personas aspirantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o carnet de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

Las personas aspirantes tendrán que observar en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano de selección, o del personal ayudante o asesor durante el desarrollo de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, y esta persona aspirante podrá continuar el ejercicio con carácter condicional hasta que el órgano de selección resuelva sobre el incidente.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición. En





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

primer lugar, empezará la fase de oposición de carácter eliminatorio y después la de concurso de carácter no eliminatorio:

FASE DE OPOSICIÓN (representa un 60% de la puntuación global)

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio (máximo 30 puntos).

Consistirá en una prueba tipo test, de preguntas que versarán sobre el temario que figura en el anexo de estas bases (Anexo II). Constará de 80 preguntas, más 3 preguntas de reserva. Cada pregunta tendrá 4 opciones de las cuales, solo una de ellas será la correcta. La respuesta correcta tiene un valor de 0,375 cada una. Las respuestas en blanco no descuentan, y cada respuesta errónea descontará 1/3 de la pregunta correcta. El tiempo máximo será el que establezca el Tribunal y se comunicará antes del inicio de la prueba.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superar el ejercicio.

La plantilla de corrección de respuestas correctas y la calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio (máximo 30 puntos).

Consistirá en desarrollar uno o varios casos prácticos relacionados con el temario del anexo de estas bases (Anexo II). La duración de la prueba la comunicará el Tribunal antes de la realización del ejercicio.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superar el ejercicio.

La calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público). Con la publicación de la calificación del ejercicio, el Tribunal hará público los criterios de valoración con el desglose de puntos.

Para superar la fase de oposición (primer y segundo ejercicio), será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

FASE DE CONCURSO (representa un 40% de la puntuación global)

A la fase de concurso solo podrán optar las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con la publicación de resultados finales de la fase de oposición, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para que las personas que hayan superado la fase de oposición, presenten los méritos que guarden relación con los exigidos en esta convocatoria.

Documentación a presentar:





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- Solicitud (Anexo III)
- Documento de auto baremación debidamente cumplimentado y firmado (Anexo IV). Los méritos que no consten en la hoja de auto baremación no se tendrán en consideración.
- Documentos justificativos de los méritos y experiencia, incluidos en la hoja de auto baremación, ordenados y numerados correlativamente conforme a la hoja de auto baremación.

Solo serán válidos los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de méritos.

Baremo de méritos: máximo 40 puntos.

1. Experiencia profesional: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, relacionados con las funciones del puesto convocado, hasta un **máximo de 25 puntos:**

- 0,50 puntos por mes completo de servicios prestados en el sector público, en puesto, grupo o categoría profesional similar o superior al ofertado en esta convocatoria.
- 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados en el sector privado, en puesto o categoría profesional similar o superior al ofertado en esta convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos prestados en Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación expedida por la Administración donde se hayan realizado. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas que formen parte de estudios reglados, becas o nombramientos de personal eventual o libre designación.
- Los trabajos prestados en empresas privadas se acreditarán mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría profesional o certificado oficial de empresa en el que figure la duración del contrato y las funciones desarrolladas y vida laboral actualizada. La presentación de la vida laboral, en el caso de nacionales de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, o bien de algún país con el que la Comunidad Europea tenga firmado algún tratado, rectificado por España, sobre la libre circulación de personas trabajadoras o personas extranjeras con residencia legal en España, si los servicios que desea acreditar se han prestado en un país diferente al español, tendrá que aportar documento o certificado del órgano correspondiente a ese Estado que así lo acredite.

2. Formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un **máximo de 13 puntos** los cursos, talleres, seminarios o similares, relacionados con las funciones del puesto, incluidos los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad o informática.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- a) de 15 a 39 hs de duración: 0,5 puntos por curso.
- b) de 40 a 59 hs de duración: 1 puntos por curso.
- c) de 60 a 99 hs de duración: 1,5 puntos por curso.
- d) de más de 100 hs de duración: 2 puntos por curso.

Se valorarán los cursos organizados por la Administración Pública u organismos que dependen, universidades, organizaciones sindicales o cursos de otras entidades públicas o privadas, siempre que muestren el número de horas. También se valorará la formación académica superior a la exigida en esta convocatoria siempre que muestre el número de horas.

3. Conocimientos de valenciano. Máximo 2 puntos. Se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, Escuela de Idiomas u órgano equivalente. En caso de tener más de un certificado, solo se puntuará el de nivel más alto.

- Oral – A20,25 puntos.
- Elemental – B1:..... 0,5 puntos.
- B2:..... 1 punto.
- Mitjà – C1:1,5 puntos.
- Superior – C2:.....2 puntos.

Los resultados de la valoración de méritos se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público – bolsa de trabajo), concediéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para posibles alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y una vez resueltas, en caso de haberlas, el Tribunal hará público los resultados finales del proceso selectivo (concurso-oposición), (portal de transparencia – empleo público – bolsa de trabajo).

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- Si todavía persiste el empate, la puntuación más alta obtenida en los apartados siguientes: primero experiencia y después formación específica.
- Por último, si persiste el empate, en el caso de existir en el subgrupo correspondiente infrarrepresentación de personas de alguno de los sexos, se priorizará el sexo subrepresentado a fin de garantizar la paridad de mujeres y hombres. En el grupo (A2), la infrarrepresentación corresponde al sexo masculino.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación final de personas aprobadas se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad. (portal de transparencia – empleo público).

Dicha relación será elevada por el órgano de selección a la Presidencia de la Mancomunidad para la constitución de la bolsa de trabajo.

DECIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo tendrá una duración de 4 años, a contar desde el momento en que se dicta resolución de Presidencia con la lista ordenada. Si transcurrido dicho periodo y las causas que motivaron su creación persistieran, previo acuerdo de la mesa de negociación, podrá prorrogarse. La constitución de esta Bolsa extinguirá las Bolsas de trabajo anteriores que existan con la misma categoría profesional.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la bolsa, por cualquiera de los medios que figuren en los datos de contacto de la solicitud. No obstante, se podrán establecer excepciones a este orden de llamamiento, únicamente con el objeto de hacer efectiva la protección de las mujeres víctimas de terrorismo o de violencia de género, así como el derecho al cambio de puesto por motivos de salud del personal.

Las personas aspirantes están obligadas a actualizar en todo momento sus datos personales y de contacto, en caso de que varíen respecto a los que figuren en la documentación inicial. En el momento del llamamiento, se realizarán intentos de llamada telefónica a los números proporcionados y se enviará también email, disponiendo ésta de un plazo máximo de 24 horas para contestar. Si no contestara, se procederá a llamar a la siguiente persona que figure en la lista, y así, sucesivamente y quedará en situación de “INACTIVO/A” en bolsa, pudiendo volver a estar en situación de “ACTIVO/A” si se produjera una actualización de sus datos personales y de contacto, pasando en este caso al último lugar de la bolsa.

La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. En el momento que una persona sea llamada para ocupar un puesto de trabajo, en esta u otra Administración, pasará a situación de “INACTIVO/A” en bolsa, volviendo a estar en situación de “ACTIVO/A” cuando deje de prestar servicios, siempre y cuando, la bolsa continúe vigente y no haya incurrido en ninguna de las causas de exclusión de la bolsa que se mencionan más adelante.

Cuando una persona se encuentre en situación de “ACTIVO/A” en bolsa, y no haya estado más de 365 días de contrato o nombramiento en esta u otra Administración, sumando todos los periodos, aun siendo discontinuos, mantendrá su posición en bolsa. Si supera los 365 días, sumando todos los periodos, aun siendo discontinuos, pasará al último lugar de la bolsa.

Las posibles renuncias deberán comunicarse por escrito, siendo válido por correo electrónico, siempre que la cuenta de correo se identifique con la persona aspirante, o se adjunte copia del D.N.I. en dicho mensaje.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

La renuncia sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

No obstante, lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y dicho estado fuera transitorio y posteriormente muestra mejoría acreditada con un nuevo informe médico: accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

En los casos en los que se renuncie al puesto por incompatibilidad laboral, y sea debidamente justificada aportando contrato de trabajo o vida laboral, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Al inicio del contrato o nombramiento, la persona seleccionada deberá realizar un curso de formación de riesgos laborales y la correspondiente vigilancia de salud que determina su aptitud al puesto de trabajo, conforme establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

En caso de que los servicios médicos de vigilancia de la salud certifiquen NO APTO para el puesto en cuestión, se rescindirá el contrato o nombramiento.

En caso de que los servicios médicos de vigilancia de la salud certifiquen APTO CON RESTRICCIONES, por encontrarse en un estado de salud que le impida responder plenamente a las exigencias psicofísicas del puesto, se procurará, en primera instancia, adaptar el puesto de trabajo con las indicaciones del servicio de prevención. En caso de no ser posible la adaptación, se mirará de cambiar de puesto de trabajo, si existiera otro vacante que pudiera desempeñar.

OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

- No superar el periodo de prueba, si existe.
- Haber sido sancionado o sancionada por falta grave o muy grave.
- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento, de forma voluntaria, una vez iniciada su relación laboral o administrativa.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las bases se publicarán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público – bolsa de trabajo).

Los restantes anuncios (listados provisionales, definitivos, resultados pruebas...), se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

DUODÉCIMA.- RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra los actos del órgano de selección se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

Contra los actos de trámite (alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas), las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el órgano de selección en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de cada acto, y será el órgano de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Contra la propuesta final de personas aprobadas y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al art. 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos**





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento “Personal” y que es responsabilidad de la Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet arriba mencionado. El tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Además, en caso de que otras Administraciones Públicas soliciten colaboración a la Mancomunidad para la cesión de personas candidatas que figuren en la bolsa de trabajo, con la finalidad de ofrecerles y proporcionarles un puesto de trabajo, las personas candidatas también dan su consentimiento al tratamiento de los datos para la finalidad mencionada.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
Fdo. Documento firmado electrónicamente.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO I – SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR O TRABAJADORA SOCIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELEFONO 1	TELEFONO 2	TELEFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			
CERTIFICADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL	SI	NO	En caso afirmativo, adjuntar certificado
ADAPTACIÓN TIEMPOS Y O MEDIOS	SI	NO	Especificar:

Con motivo de la celebración de un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Formación, **APORTO** la documentación exigida en esta convocatoria. **DECLARO** que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y **SOLICITO** ser admitido/a en el proceso de selección.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

Firma de la persona solicitante:

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.
Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf.961501050.*





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO II – TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias comunes

- 1.- Constitución española: Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: garantía y suspensión. Organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-CCAA. Administración local en la CE.
- 2.- Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Estructura: De los Derechos de los Valencianos y Valencianas. La Generalitat. Les Corts. El President. El Consell. Las Instituciones de la Generalitat.
- 3.- Régimen local: Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.
- 4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.- Ley 40/2015 de Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales.
- 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- 7.- L.O. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 8.- RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.
- 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios y derechos. Obligaciones.
- 10.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales definiciones: concepto de prevención, riesgos laborales, equipo de trabajo, condiciones de trabajo, EPIS y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Materias específicas

1. Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
2. El Decreto 34/2021 del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana. La organización territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
3. El Decreto 27/2023 del Consell, de tipologías y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y la ordenación de los mismos en la estructura del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Del sistema de servicios.
4. Manual de ordenación y funcionamiento de Servicios Sociales de atención primaria (MOF).
5. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
6. Principios y derechos reconocidos en la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

7. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
8. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana: Título Preliminar y Título I. Derechos de las víctimas de la violencia. Título II. Medidas de la Generalitat para hacer frente a la violencia sobre la mujer.2
9. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia: Principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia
10. Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
11. Ley 39/2006 de 14 de diciembre (BOE 15 de diciembre de 2006), de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Competencias y aplicación en el ámbito municipal.
12. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas
13. Objetivos Desarrollo Sostenible Agenda 2030 de la UNU en la Comunitat Valenciana. Articulación, Implantación y Compromiso en la Agenda 2030 y los Objetivos Desarrollo Sostenible en la Comunitat Valenciana
14. Procedimiento de actuación elaborado por la Generalitat para los Servicios Sociales ante una posible situación de maltrato de una persona mayor.
15. Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.
16. Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: ANEXO I- Baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD), ANEXO II- Escala de valoración específica de dependencia para personas menores de tres años (EVE) y ANEXO III-Instrucciones para aplicación del baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD).
17. Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.
18. Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.
19. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Título V. Residencia temporal por circunstancias excepcionales.
20. Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

**ANEXO III - MÉRITOS APORTADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA
BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR O TRABAJADORA SOCIAL**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELEFONO 1	TELEFONO 2	TELEFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			

Habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, adjunto a esta solicitud copia de la documentación para que se tenga en cuenta en la fase de concurso.

Hago constar que los méritos entregados se han obtenido antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de méritos.

_____, a _____ de _____ de 20

Firma de la persona solicitante:

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf..961501050.

Cod. Validación: 633RJMAG3XXL6AHRSMYPD6CWY
Verificación: <https://barriodelcristo.seleccionpublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

TOTAL FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	

3. CONOCIMIENTOS DEL VALENCIANO (MÁXIMO 2 PUNTOS)	PUNTOS

Firmado:

